

TALLER/CAPACITACIÓN ESTADO DE RESERVA ESTRATÉGICA

¿Por qué el pago por ERE es un desincentivo para la transición energética en Chile?

02 DE JULIO 2020



DESCARBONIZACION DE LA MATRIZ ELECTRICA E INCENTIVOS A LAS CARBONERAS

El acuerdo de descarbonización de 2019, incluye diversas condiciones para el cierre solicitados por las empresas: aprobación de los accionistas y directorios; cumplimiento de los contratos de suministro; la estabilidad del sistema eléctrico; el desarrollo de los sistemas de transmisión y el costo de la energía.

Adicionalmente a dichas condiciones, el gobierno ofreció a las empresas la posibilidad de acogerse al estatus de **Estado de Reserva Estratégica(ERE)**, luego del cierre de las centrales a carbón. Ello implicaría que dichas empresas podrían recibir un 60% del pago por potencia hasta por 5 años. **De concretarse, constituiría un subsidio inaceptable a la generación a carbón, y un desincentivo a las inversiones en energías limpias y renovables.**

1ª ETAPA DEL CRONOGRAMA DE CIERRE DE 11 CARBONERAS Y CENTRALES SUJETAS A ERE (8)

Unidad	Fecha de Cierre (años de funcionamiento cuando cesen operaciones)	Sujeto a ERE	Empresa
Tocopilla 12	2019 (36 años)	NO	ENGIE
Tocopilla 13	2019 (34 años)	NO	ENGIE
Tarapacá	2020 (20 años)	NO	ENEL
Ventanas 1	2020 (56 años)	SI	AES GENER
Bocamina 1	2020 (51 años)	SI	ENEL
Tocopilla 14	2021 (34 años)	SI	ENGIE
Tocopilla 15	2021 (31 años)	SI	ENGIE
Ventanas 2	2022 (45 años)	SI	AES GENER
Bocamina 2	2023 (11 años)	SI	ENEL
Mejillones 1	2024 (29 años)	SI	ENGIE
Mejillones 2	2024 (26 años)	SI	ENGIE

2ª ETAPA DE CIERRE DE 17 CARBONERAS AL 2040

TODAS LAS CENTRALES POSTULABLES A ERE

Unidad	Fecha de Cierre (años de funcionamiento cuando cesen operaciones)	Sujeto a ERE	Empresa
Hornitos	2040* (29 años)	SI	ENGIE
Andina	2040* (29 años)	SI	ENGIE
IEM	2040* (21 años)	SI	ENGIE
Norgener 1	2040* (45 años)	SI	AES GENER
Norgener 2	2040* (45 años)	SI	AES GENER
Angamos 1	2040* (29 años)	SI	AES GENER
Angamos 2	2040* (29 años)	SI	AES GENER
Guacolda 1	2040* (45 años)	SI	AES GENER

Unidad	Fecha de Cierre (años de funcionamiento cuando cesen operaciones)	Sujeto a ERE	Empresa
Guacolda 2	2040* (44 años)	SI	AES GENER
Guacolda 3	2040* (31 años)	SI	AES GENER
Guacolda 4	2040* (30 años)	SI	AES GENER
Guacolda 5	2040* (25 años)	SI	AES GENER
Nva. Ventanas	2040* (30 años)	SI	AES GENER
Campiche	2040* (27 años)	SI	AES GENER
Santa María	2040* (28 años)	SI	COLBUN

DESAFIOS DE LA COALICION CHAO CARBON

1- LOGRAR FECHA DE CIERRE PARA LAS 17 CENTRALES A CARBON NO INCLUIDAS EN EL CRONOGRAMA. (13 de AES Gener, 3 de ENGIE y 1 de COLBUN)

QUE LA FECHA MAXIMA DEL CIERRE DE ESTAS 17 PLANTAS SEA AL 2030

2- IMPEDIR EL PAGO DE ESTADO DE RESERVA ESTRATEGICA (COMPENSACION POR CIERRE)

3- MODIFICAR Y AUMENTAR EL IMPUESTO VERDE (FONDOS A LAS ZONAS DONDE EMITEN)

COMO SE REMUNERA A LAS EMPRESAS GENERADORAS:

1) **Energía**: Se refiere al consumo efectivo y se paga ya sea al costo marginal (CM) de producción del sistema o al monto pactado en caso de los contratos libres.

2) **Potencia**: capacidad instalada de centrales que deben estar disponibles para cubrir en todo momento la demanda, servicio que técnicamente es conocido como “potencia

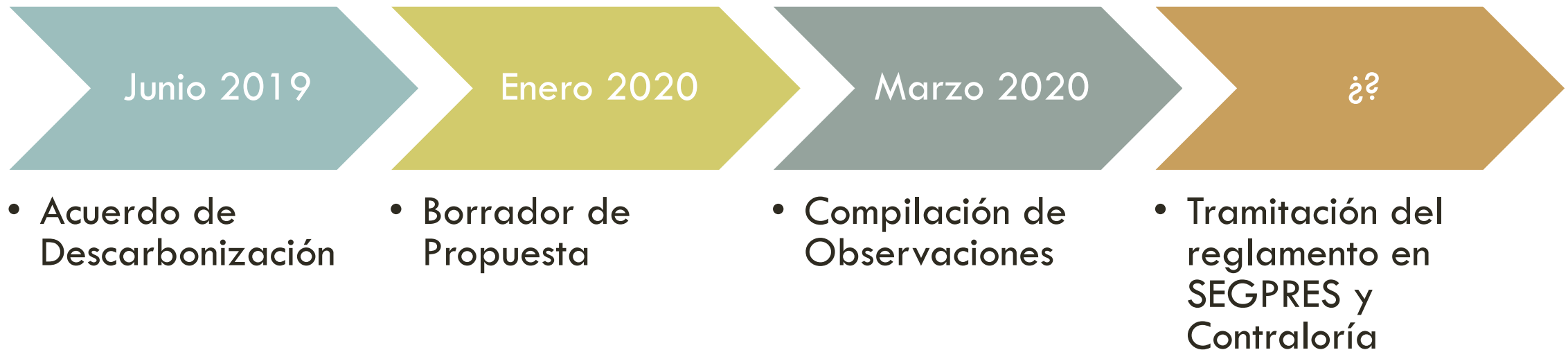
3) **Servicios Complementarios**: son aquellas prestaciones que permiten efectuar la coordinación de la operación del sistema preservando su seguridad. Ej. Control de tensión, frecuencia, reserva, etc.

**MERCADO
ELÉCTRICO**



**¿QUÉ ES ESTADO DE RESERVA
ESTRATÉGICA ?**

ACUERDO DE DESCARBONIZACIÓN ANUNCIADO EN JUNIO 2019



Ver detalles de tramitación acá: <https://www.energia.gob.cl/consultas-publicas/reglamento-de-transferencias-de-potencia>

¿QUÉ ES EL ESTADO DE RESERVA ESTRATÉGICA? ART. 13. J

- **Estado de Reserva Estratégica**: Condición de operación de una Unidad Generadora en la cual ésta aún no ha sido retirada del sistema eléctrico en los términos que señala el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos, **pero que de manera permanente no se encuentra disponible para ser convocada al despacho resultante de la coordinación de la operación** en los términos señalados en el artículo 72°-1 de la señalada ley, a menos que sea convocada de forma anticipada por el Coordinador de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Borrador del Reglamento:

http://www.minenergia.cl/archivos_bajar/2019/12/Reglamento_Potencia.pdf



- Pago hasta por **5 AÑOS** desde el cierre
- Equivalente al **60%** de la remuneración que reciben las centrales que **Si** están funcionando

¿QUÉ ES EL ESTADO DE RESERVA ESTRATÉGICA?

Art. 26. El titular de la unidad generadora deberá presentar una solicitud de cambio a Estado de Reserva Estratégica al Coordinador Eléctrico Nacional. El periodo mínimo de permanencia en Estado de Reserva Estratégica es 24 meses y máximo 60 meses (5 años).

Art. 28. Una Unidad Generadora en Estado de Reserva Estratégica no podrá ser convocada al despacho diario por el Coordinador, salvo que éste le dé un aviso previo de 60 días corridos, en cuyo caso deberá estar disponible para inyectar energía al Sistema Eléctrico Nacional en este plazo.

Art. 57. En el caso de Unidades Generadoras que se encuentren en Estado de Reserva Estratégica, se considerará la potencia equivalente de la unidad igual al 60% de su Potencia Máxima.



CRITICAS 1: ERE NO ES UN ESTADO OPERATIVO

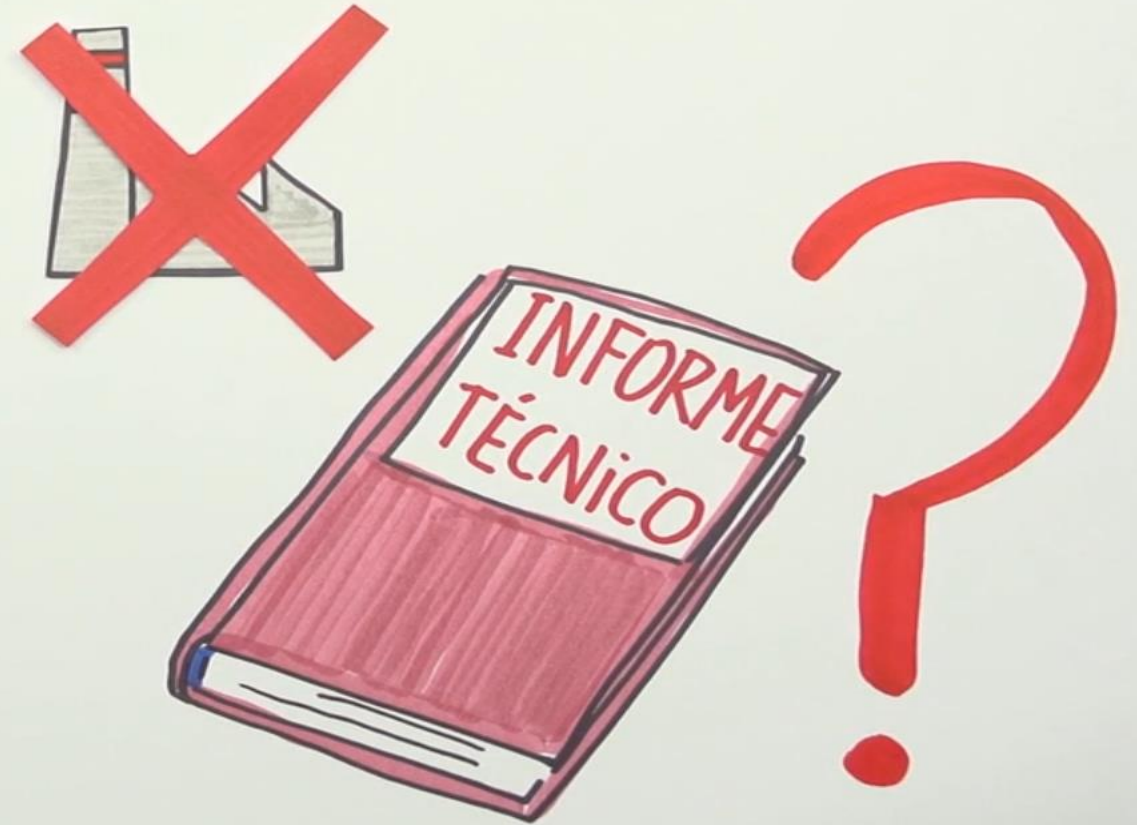
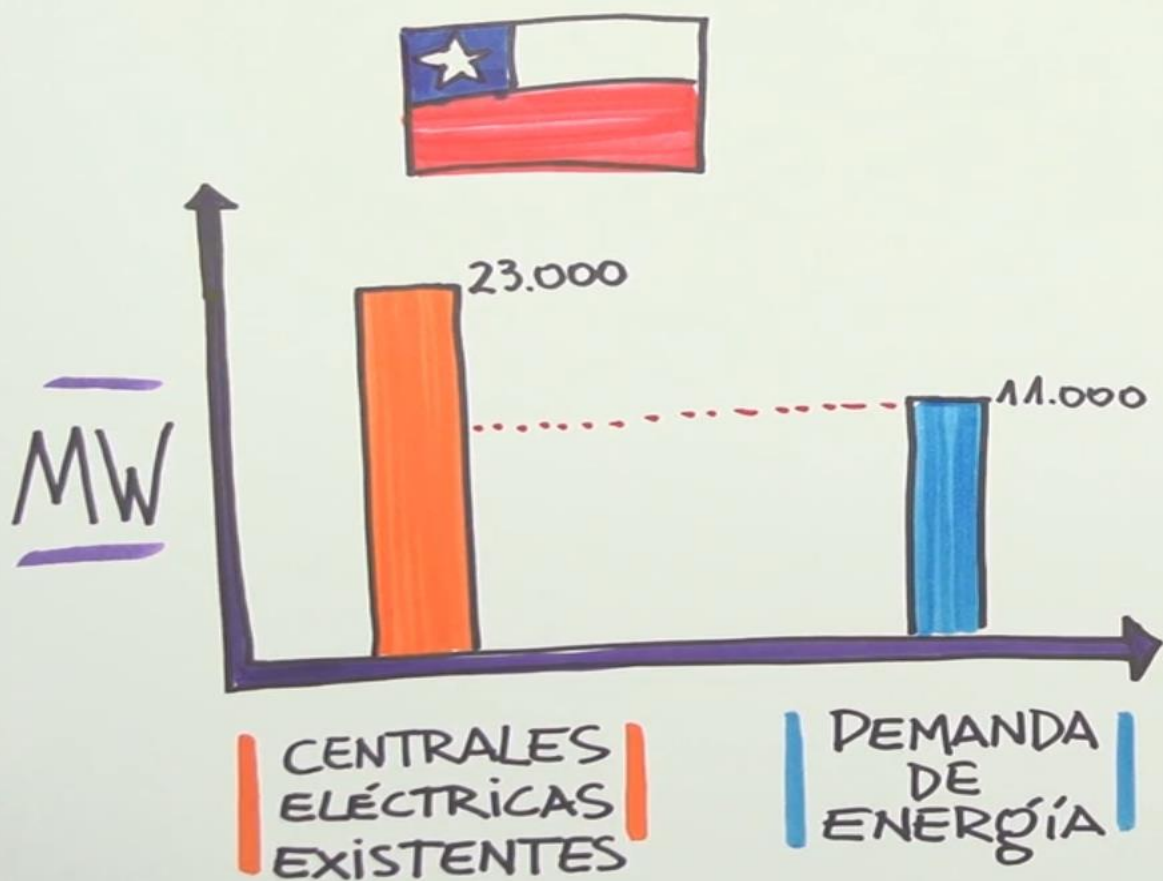
1. NO ES UN ESTADO OPERATIVO

No aporta suficiencia al sistema eléctrico de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos (Art 149 inc. cuarto, Art 162).

El Ministerio de Energía reconoce “la incorporación del ERE en el reglamento, no tiene otro fin que impulsar el proceso de retiro o reconversión de centrales a carbón, con la meta de retiro total al año 2040, teniendo como objetivo la carbono neutralidad al 2050”

(www.energia.gob.cl/consultas-publicas/reglamento-de-transferencias-de-potencia).

¡ ERE, No cumple las condiciones de operación para recibir un pago por servicios de respaldo del SEN !



CRITICA 2: NO RESUELVE UN PROBLEMA DE SEGURIDAD DEL SISTEMA

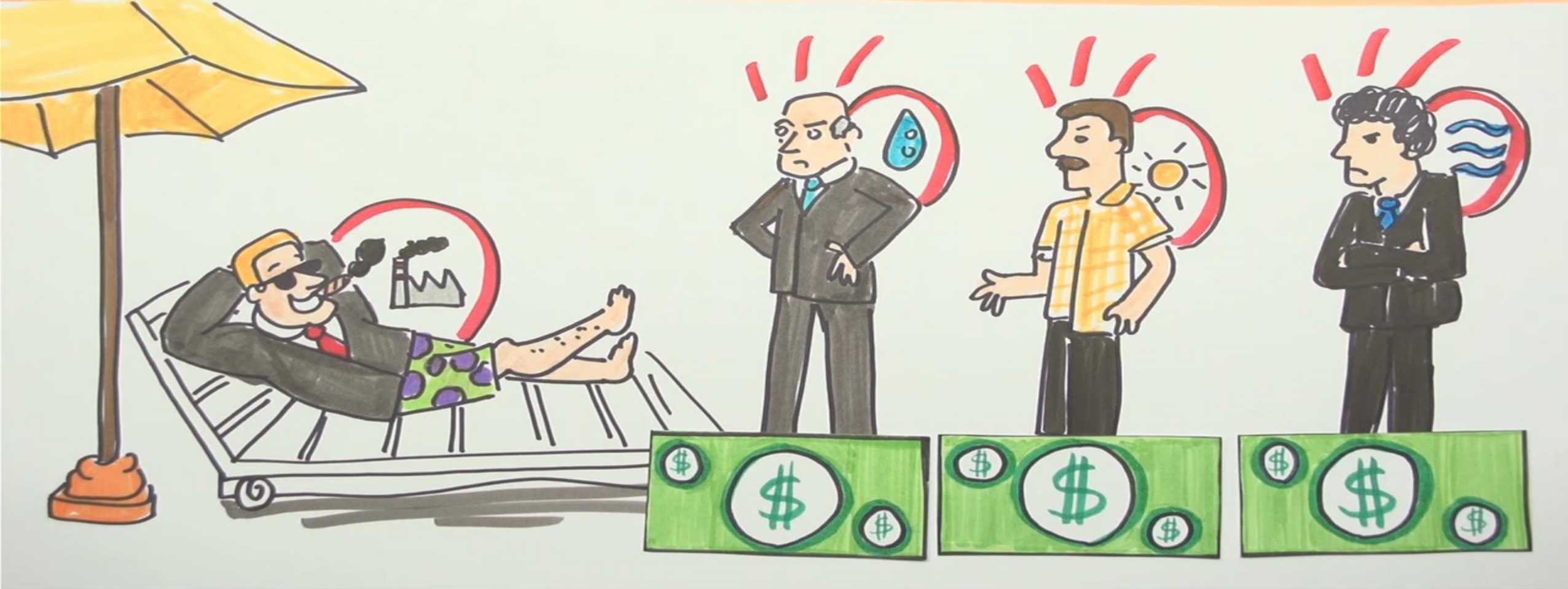
2. NO RESUELVE UN PROBLEMA DE SEGURIDAD DEL SISTEMA

- El status ERE lo solicita el titular generador y no es a solicitud de la Comisión Nacional de Energía o el Coordinador Eléctrico Nacional.

No aparece respaldado por ningún informe de análisis técnico del Coordinador Eléctrico Nacional, en cuanto a los atributos de dichas centrales como aporte al respaldo y seguridad del sistema eléctrico.

Hoy debido al estado de superávit de la capacidad instalada actual del sistema eléctrico (25.000 MW), con respecto a la demanda total (11.000 MW equivalentes), dichas centrales parecen ser completamente prescindibles como respaldo del sistema eléctrico.

¡Si la CNE y el Coordinador Eléctrico Nacional autorizan el retiro de la central, entonces se supone que NO hay problemas de seguridad de suministro. Entonces no se justifica que se pague “Estado de Reserva Estratégica”!



CRITICA 3: DISTORSIONA EL MERCADO ELÉCTRICO DE POTENCIA

3. DISTORSIONA EL MERCADO DE POTENCIA

- **El monto que se paga por potencia en el año es un monto que está determinado por la regulación (demanda máxima).** Si hay más centrales que optan a ese pago, el pago que reciben las centrales individualmente es más bajo.
- Las centrales a carbón serían parte del mercado de potencia aun cuando son innecesarias y no ofrecen el servicio de respaldo.
- **Perjudica a todas las centrales del sistema que SÍ ofrecen dicho servicio,** ya que diluyen la bolsa de potencia que se paga en el año entre todas las centrales.

¡Se genera una distorsión de mercado, porque las carboneras que se retiran del sistema, aparecen operando y aportando más potencia instalada, con ello se reduce el pago por potencia que reciben las centrales que si operan y ofrecen el servicio de respaldo. !

CENTRALES Y CONDICIONES DE CIERRE DE LAS CENTRALES

- **No podemos remunerar unidades que superaron su vida económica y están en obsolescencia tecnológica, en el contexto de un parque eléctrico excedentario.**
- Estudios recientes de la CNE además, evidencian que las centrales a carbón comprometidas para ser retiradas al año 2025, no son necesarias para las necesidades de respaldo del SEN en diversos escenarios de operación.
- De acuerdo a un Estudio de USACH, las centrales Tarapacá y Bocamina I, de Enel; Ventanas I y 2, de AES Gener; y Tocopilla U14 y U15, de Engie, podrían recibir en conjunto \$1.355 millones mensuales por ERE y permanecer disponibles ante emergencias. (Esto, considerando datos de 2018.)

<http://www.usach.cl/news/investigador-usach-revela-centrales-recibiran-1355-millones-mensuales-acogerse-al-plan>

TALLER/CAPACITACIÓN ESTADO DE RESERVA ESTRATÉGICA

¿Por qué el pago por ERE es un desincentivo para la transición energética en Chile?

02 DE JULIO 2020

